

REPÚBLICA DE CHILE | PERFIL 2021

INDICADORES DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN



Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Si bien se han realizado esfuerzos para verificar la exactitud de esta información, ni *The Economist Impact* ni sus afiliados pueden responsabilizarse de la veracidad de la misma.

Publicado por: Organización Internacional para las Migraciones
17 route des Morillons
C.P. 17
1211 Ginebra 19
Suiza
Tel.: +41 22 717 9111
Fax: +41 22 798 6150
Correo electrónico: hq@iom.int
Sitio web: www.iom.int

Con análisis de

**ECONOMIST
IMPACT**

Cita obligatoria : Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2021. *Indicadores de Gobernanza de la Migración Perfil 2021 – República de Chile*. OIM, Ginebra.

© OIM 2021



Reservados todos los derechos. La presente publicación está disponible en virtud de la [licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 IGO](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode) (CC BY-NC-ND 3.0 IGO)*.

Si desea más información, consulte los [derechos de autor](#) y [las condiciones de utilización](#).

La presente publicación no podrá ser utilizada, publicada o redistribuida con fines comerciales o para la obtención de beneficios económicos, ni de manera que los propicie, con la excepción de los fines educativos, por ejemplo, para su inclusión en libros de texto.

Autorizaciones: Las solicitudes para la utilización comercial u otros derechos y autorizaciones deberán enviarse a publications@iom.int.

* <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>.

REPÚBLICA DE CHILE | PERFIL 2021

INDICADORES DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN

ÍNDICE

OBJETIVO // 6

INTRODUCCIÓN // 7

MARCO CONCEPTUAL // 9

RESULTADOS // 10

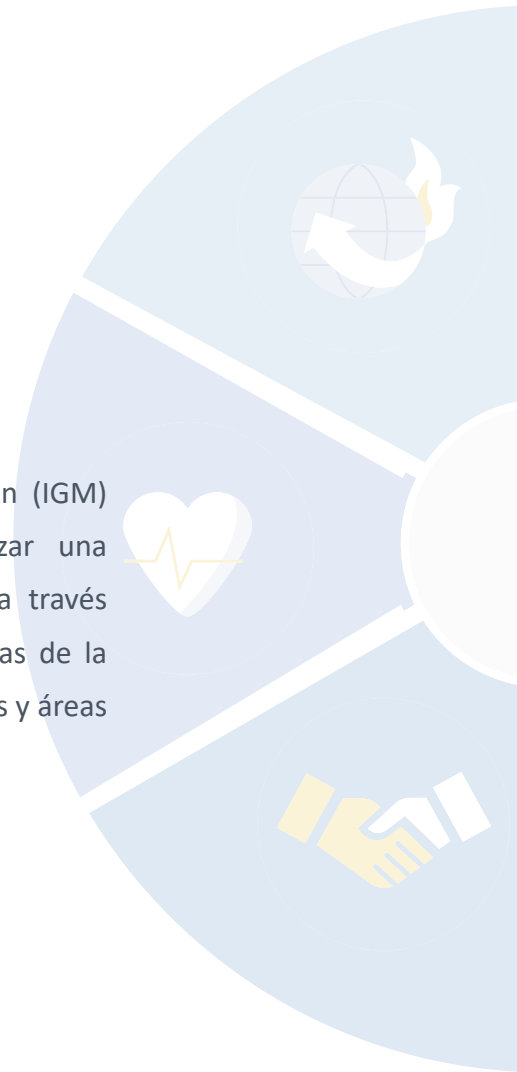
ANÁLISIS COVID-19 // 24

FUENTES PRINCIPALES // 26

ANEXOS // 31

OBJETIVO

Los Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM) buscan apoyar a los gobiernos para alcanzar una gobernanza de la migración bien gestionada a través de una metodología para analizar las estructuras de la gobernanza del país e identificar buenas prácticas y áreas para potenciales mejoras.



Los IGM sirven para fomentar las discusiones sobre las estructuras de la política migratoria entre entidades de gobierno y otros actores clave. Además, apoyan a evaluar las estructuras que han operado por muchos años y que se deben adaptar para atender los principales desafíos y oportunidades de la realidad actual.

INTRODUCCIÓN

Esta es una era de movilidad humana sin precedentes, y la necesidad de facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables se ha vuelto cada vez más relevante¹. La necesidad de enfrentar los desafíos y de maximizar las oportunidades que la movilidad ofrece han sido reconocidas con la inclusión de la migración en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual resalta la contribución positiva de los migrantes al crecimiento inclusivo y al desarrollo sostenible. La migración está integrada en varias metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como acabar con la esclavitud moderna y abordar las vulnerabilidades de los trabajadores migrantes. Sin embargo, la referencia principal a la migración en los ODS se encuentra en la meta 10.7, que llama a los países a “facilitar la migración y la movilidad ordenada, segura, regular y responsable de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas”².

La incorporación de la meta 10.7 en la Agenda 2030 creó la necesidad de definir “políticas migratorias bien planificadas y gestionadas”. Por lo tanto, en 2015, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) desarrolló un Marco de Gobernanza sobre la Migración (MiGOF). Este Marco ofrece un enfoque conciso que permite a los Estados definir los elementos esenciales que constituyen la base para una “política migratoria bien gestionada”³. Este mismo año los Estados Miembros de la OIM acogieron de manera positiva el Marco de Gobernanza de la Migración.

En un esfuerzo para operacionalizar el MiGOF, la OIM trabajó en colaboración con Economist Impact para desarrollar los Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM), un conjunto de aproximadamente 90 indicadores que ayudan a los países a evaluar sus políticas migratorias y contribuyen a la conversación sobre la gobernanza de la migración definiendo lo que podría ser una “política migratoria bien gestionada”.

En este sentido, los IGM ayudan a los países a identificar buenas prácticas al igual que áreas con potencial para desarrollo y ofrecen una visión clara de cuáles son los instrumentos políticos que los países pueden utilizar para desarrollar sus estructuras para la gobernanza de la migración. Sin embargo, los IGM reconocen que todos los países tienen diferentes realidades, desafíos y oportunidades relacionadas a la migración. Por lo tanto, los IGM no clasifican a los países en cuanto al diseño o implementación de sus políticas migratorias.

Finalmente, los IGM no miden los resultados de las políticas migratorias o su eficacia institucional. En cambio, hacen un balance de las políticas existentes relacionadas a la migración y funcionan como un marco de referencia que ofrece información sobre las medidas políticas que los países podrían tomar a medida que avanzan hacia una buena gobernanza migratoria.

Este perfil presenta un resumen sobre las áreas bien desarrolladas de las estructuras de gobernanza de la migración de República de Chile (en adelante, Chile), al igual que las áreas con potencial para un desarrollo adicional, según la evaluación realizada por los IGM^{4,5}.

¹ Comité Permanente de Programas y Finanzas de la OIM, 17ª Reunión, artículo 2, 29 de septiembre de 2015, S/17/4 (29 de septiembre de 2015).

² Consejo de la OIM, Marco de gobernanza sobre la migración, 106ª reunión, C/106/40 (4 de noviembre de 2015). Disponible en <https://governingbodies.iom.int/es/system/files/es/council/106/C-106-40-Marco-de-Gobernanza-sobre-la-Migraci%C3%B3n.pdf> (Editor's note: address is correct but hotlink is not functional).

³ Ibid.

⁴ La iniciativa de los IGM es un programa para la evaluación de políticas migratorias dirigido por la OIM e implementado con el apoyo de Economist Impact. Financiación es aportada por los Estados Miembros de la OIM.

⁵ Los términos utilizados en esta publicación se alinean con el Glosario de la OIM sobre Migración (2019). Disponible en: <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>.

MARCO CONCEPTUAL

MiGOF

El MiGOF de la OIM establece los elementos esenciales para facilitar la migración planificada y bien gestionada. El marco aspira a presentar, de manera consolidada, coherente y exhaustiva, un conjunto de tres principios y tres objetivos que, si se respetan y cumplen, garantizarían que la migración sea ordenada, en condiciones humanas, y beneficiosa para las personas migrantes y la sociedad.

PRINCIPIOS

1. **Adherirse** a las normas internacionales y respetar los derechos de las personas migrantes.
2. **Formular** políticas basadas en datos y aplicar un enfoque integral de gobierno.
3. **Forjar** asociaciones para encarar la migración y las cuestiones conexas.

OBJETIVOS

1. **Fomentar** el bienestar socioeconómico de los migrantes y de la sociedad.
2. **Abordar** eficazmente los aspectos relativos a la movilidad en situaciones de crisis.
3. **Asegurar** una migración segura, ordenada y digna.

como la base de los

IGM

QUÉ SON



Un conjunto de indicadores que proporcionan ideas sobre los instrumentos de políticas públicas que los países pueden utilizar para fortalecer su gobernanza de la migración.



Una herramienta para identificar buenas prácticas y áreas con potencial para un desarrollo adicional.



Un proceso consultivo que promueve una conversación sobre la gobernanza migratoria, aclarando cómo podría entenderse la «migración bien gestionada» en el marco de la meta 10.7 de los ODS.

Que apoyan la medición del

QUÉ NO SON



No son un ranking de países



No evalúan el impacto de las políticas públicas



No son preceptivos



OBJETIVO SOSTENIBLE DE DESARROLLO

META 10.7

“Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de **políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.**”



RESULTADOS

Los IGM se componen de unos 90 indicadores agrupados en las 6 dimensiones diferentes de la gobernanza de la migración que se basan en las categorías del MiGOF:



DERECHOS DE LAS
PERSONAS MIGRANTES
PÁGINA 12

Esta dimensión evalúa las estructuras del país para garantizar el acceso de las personas migrantes a servicios básicos y seguridad social; residencia de larga duración y vías de acceso a la ciudadanía; derecho de reunificación familiar; derecho al trabajo; y derecho de participación cívica. Además, incluye la firma y ratificación de convenciones internacionales.



ENFOQUE DE
GOBIERNO INTEGRAL
PÁGINA 15

Esta dimensión considera el marco institucional del país; la estrategia de migración; el marco jurídico; la transparencia y coherencia institucional; la recolección de datos y disponibilidad de la información.



ALIANZAS
PÁGINA 17

Esta dimensión evalúa la cooperación regional, los acuerdos bilaterales, la cooperación a nivel global y otras alianzas.



BIENESTAR
SOCIOECONÓMICO
PÁGINA 19

Esta dimensión contempla los acuerdos bilaterales sobre asuntos laborales; las remesas de las personas migrantes; las competencias y cualificaciones en los sistemas de reconocimiento; la regulación de la migración estudiantil; y la gestión de la migración laboral.



MOVILIDAD EN
SITUACIONES DE CRISIS
PÁGINA 21

Esta dimensión considera las respuestas de emergencia y la integración del aspecto de la movilidad en el plan nacional de prevención, preparación y resiliencia para situaciones de crisis.



MIGRACIÓN
SEGURA Y ORDENADA
PÁGINA 22

Esta dimensión contempla las políticas de retorno y reintegración; los criterios de admisión y elegibilidad; el control fronterizo y su aplicación; y las medidas para combatir la trata y el tráfico ilícito de seres humanos.



1

ADHESIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

1.1. Convenciones internacionales ratificadas

Cuadro 1. Firma y ratificación de convenios internacionales

Nombre de la convención	Ratificación (Año)
Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (No. 97)	No
Convención sobre el estatuto de los refugiados, 1951	Sí (1972)
Convenciones sobre el estatuto de apátridas, 1954 y 1961	Sí (2018)
Convenio sobre los trabajadores migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975	No
Convención sobre los derechos del niño, 1989	Sí (1990)
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990	Sí (2005)

1.2. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

A octubre de 2021 la Ley No. 1094 de Migración y Extranjería de 1975 se encuentra vigente en el país, junto con el Reglamento de Migraciones. Sin embargo, en 2013 inició el proyecto de Ley de Migraciones mediante un Decreto Supremo firmado por el Consejo de Política Migratoria, el cual finalizó en 2021. El resultado fue la Ley No. 21.325 de Migración y Extranjería, que se promulgó el 11 de abril y se publicó el 20 de abril de 2021, sustituyendo a la Ley No. 1094 de 1975, norma que quedará derogada desde la entrada en vigor de la nueva Ley. La Ley No. 21.325 entrará en vigencia una vez publicado su Reglamento. Solo los artículos transitorios de la ley están vigentes a partir de octubre de 2021, cuando fue elaborado el presente Informe. Dicho cambio de Reglamento marca una transición de un régimen con un enfoque específico de los años 70, hacia una visión conforme al desarrollo de los conceptos de "governabilidad de las migraciones" que emanan de los asuntos recogidos en el proceso global iniciado en 2006, 2013, 2016 y 2018⁶. Al conformar la implementación de la nueva ley, se establece un sistema nacional de gestión migratoria, que además de la existencia de entidades como el Consejo de Política Migratoria y el Servicio Nacional de Migraciones, contempla la Autoridad Migratoria en el Exterior.

En Chile, todas las personas migrantes pueden acceder a servicios de salud financiados por el Gobierno, de la misma forma que el resto de los ciudadanos del país. La Ley No. 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud (2012) establece que "toda persona tiene derecho, cualquiera que sea el prestador que ejecute las acciones de promoción, protección y recuperación de su salud y de su rehabilitación, a que ellas sean dadas oportunamente y sin discriminación arbitraria, en las formas y condiciones que determinan la Constitución y las leyes".

⁶ Este Informe se comenzó a desarrollar cuando la nueva Ley de Migración y Extranjería de Chile (Ley No. 21.325) se estaba discutiendo en el Congreso a principios de 2021, por lo cual refleja el proceso de la transición del Reglamento Migratorio en el país. Toda la información en este documento está actualizada de acuerdo a la situación legal de la gobernanza migratoria en Chile para octubre de 2021.

Aquellas personas extranjeras que no posean identificación (Cédula de Identidad chilena, Rol Único Nacional (RUN)) y que suscriban un documento declarando su carencia de recursos, pueden acceder de forma gratuita a las prestaciones de la red pública de salud, en igualdad de condiciones que las chilenas, según lo estipulado en la Ley No. 18.469 que regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de prestaciones de salud (1985). Esta misma ley estipula que las embarazadas y niños y niñas hasta los nueve años tendrán derecho a la protección y control de salud del Estado.

Las personas estudiantes migrantes tienen acceso a la educación parvularia, básica y media, sin importar su situación migratoria. La Ley No. 20.370 que establece la Ley General de Educación (2010), dispone que la educación es un derecho de todas las personas. De la misma forma, la Ley No. 20.845 de Inclusión Escolar, que regula la admisión de las personas estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado (2015), indica que “El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él”. El Ministerio de Educación ha desarrollado una Política Nacional de Estudiantes Extranjeros (2018) para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes migrantes. Esta, junto con el Identificador Provisorio Escolar, busca cubrir matrícula, beneficios económicos⁷ y certificación de estudios de las personas migrantes, sin importar su condición migratoria.

La Ley No. 21.325 de Migración y Extranjería (2021) indica que las Universidades del Estado con cinco años de acreditación podrán establecer mecanismos para validar o convalidar títulos profesionales de personas extranjeras, proceso que en la actualidad administra una sola universidad (la Universidad de Chile). Este cambio agilizará el proceso de convalidación de títulos y permitirá a los migrantes que viven fuera de Santiago realizarlo en universidades regionales.

Las personas trabajadoras extranjeras migrantes tienen los mismos derechos laborales que las trabajadoras chilenas. Para trabajar siendo extranjero, es necesario un permiso de residencia o autorización temporal para residir en el territorio nacional, según la Ley No. 1094 que establece las normas sobre extranjeros en Chile (1975). Las visas de residencia permanente, temporal y de reunificación familiar habilitan a personas migrantes a trabajar en Chile. El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con un sitio web donde facilita información sobre los tipos de visa y sus implicaciones respecto al acceso al trabajo.

Aunque para octubre de 2021 los titulares de una visa temporaria de estudiantes no cuentan con un permiso para trabajar y estudiar simultáneamente, pueden solicitar un permiso de trabajo en dos situaciones excepcionales: para financiar sus estudios o para realizar una práctica profesional remunerada. Por otra parte, según lo dispuesto en el Artículo 74 de la nueva Ley No. 21.325, los dependientes estarán habilitados para realizar actividades remuneradas.

Todas las personas extranjeras residentes pueden aceptar empleo del sector privado y empleos del sector público en las mismas condiciones que las nacionales, excluyendo el ejercicio de la autoridad pública. Según la Dirección del Trabajo, el Código del Trabajo establece los derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores. Las personas trabajadoras migrantes están sujetas a las mismas reglas que las nacionales respecto a cotizaciones, sueldo mínimo, jornada laboral y descanso, seguridad, sindicalización, licencias y permisos y maternidad, entre otras.

⁷ Alimentación, textos, seguro y pase escolar.

1.3. Ámbitos susceptibles de mejora

Únicamente las personas residentes permanentes pueden trabajar por cuenta propia en las mismas condiciones que las personas nacionales. Las personas extranjeras en la categoría de Residente Permanente podrán desarrollar actividad laboral en relaciones de dependencia o por cuenta propia bajo el actual Código del Trabajo (2002) y/o la legislación laboral vigente que emanan del Decreto de Ley No. 1094, que establece las normas sobre extranjeros en Chile. El residente con visa temporaria solamente podrá realizar su actividad laboral en las mismas condiciones durante el período otorgado por su visado. Cabe destacar que al menos el 85 por ciento de las personas trabajadoras que sirvan a un mismo empleador(a) con más de 25 trabajadores/as deben ser de nacionalidad chilena, según los Artículos 19 y 20 del Código del Trabajo (2002)⁸.

El acceso a la educación técnica o profesional y a la Subvención Escolar Preferencial es limitado para estudiantes extranjeros con matrícula en establecimientos educacionales públicos o municipales que aún no hayan regularizado su situación migratoria o que no cuentan con un RUN.

Existen pocos programas de comunicación intercultural en los distintos niveles del sistema educativo. Estos programas podrían incluir la enseñanza del español como segunda lengua o el análisis comparativo de los currículums de los países con mayor prevalencia en el sistema educativo, a fin de favorecer adecuaciones curriculares que garanticen el avance en la trayectoria educativa. Por otro lado, falta avanzar en el registro y procesamiento de datos que aporten a la caracterización de estudiantes extranjeros, identificando a los de primera y segunda generación, para desarrollar políticas pertinentes dirigidas tanto a docentes como a estudiantes.

⁸ Para calcular el porcentaje se debe aplicar las siguientes reglas:

- Se tomará en cuenta el número total de trabajadores que un empleador ocupe dentro del territorio nacional y no el de las distintas sucursales separadamente;
- Se excluirá al personal técnico especialista;
- Se tendrá como chileno al extranjero cuyo cónyuge o conviviente civil o sus hijos sean chilenos o que sea viudo o viuda de cónyuge chileno;
- Se considerará también como chilenos a los extranjeros residentes por más de cinco años en el país, sin tomarse en cuenta las ausencias accidentales.



2

FORMULACIÓN DE POLÍTICAS BASADAS EN DATOS Y APLICACIÓN DE UN ENFOQUE DE GOBIERNO INTEGRAL

2.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

El Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública es la entidad encargada de la formulación y seguimiento de la política nacional migratoria, de acuerdo con la Ley No. 1094 que establece normas sobre extranjeros (1975). Mediante la vigencia de la Ley No. 21.325 de Migración y Extranjería (2021), esta entidad ha sido reemplazada por el Servicio Nacional de Migraciones (SNM)⁹. Este es un servicio público descentralizado, sometido a la supervisión del Presidente por medio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que llevará a cabo la Política Nacional de Migración y Extranjería y las acciones, planes y programas necesarios para su ejecución, entre otras responsabilidades.

El Consejo de Política Migratoria (CPM)¹⁰ es una instancia multisectorial responsable de asesorar al Presidente de la República, a través del Ministro del Interior y Seguridad Pública, en la elaboración de la Política Nacional de Migración y Extranjería y en la actualización de su contenido y definiciones, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del país. El CPM, encargado de la ejecución de la política, es presidido por el Ministro del Interior y Seguridad Pública e integrado por los Ministros/as de Relaciones Exteriores, Hacienda, Justicia y Derechos Humanos, Desarrollo Social y Familia, Salud y Trabajo y Seguridad Social. También integrarán el Consejo, sólo con derecho a voz, los presidentes de las asociaciones municipales más representativas¹¹.

El Departamento de Inmigración (DIN), dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, es responsable de informar al público respecto del trámite y solicitudes de visas de extranjeros que deseen visitar o residir en Chile. El tratamiento de asuntos migratorios se ha dado de forma permanente en el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC)¹² por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Particularmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública asesora de manera consultiva a las autoridades en las distintas materias que competen a esta repartición, contando para ello con una comisión dedicada a la temática migratoria cuyos miembros brindan asesoría en representación de las personas y comunidades migrantes.

El Gobierno realiza esfuerzos para mejorar la coherencia de la política de migraciones a nivel transversal. En septiembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial el Decreto No. 41 que aprueba el Reglamento Orgánico de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, en la implementación de la Ley No. 21.080 (2018). Esto determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, así como las denominaciones y funciones que le corresponden a cada una de sus unidades¹³.

Se destacan esfuerzos para avanzar hacia un mayor desarrollo integral a través de alianzas intersectoriales en dos grandes agendas nacionales: Agenda Mujer y Agenda Migraciones. La Agenda Migraciones busca regular el proceso migratorio para asegurar las condiciones mínimas de vida para las personas que buscan una oportunidad de desarrollar sus capacidades en Chile. Al mismo tiempo, vela por la inclusión de estas personas en la sociedad chilena al dotarles de documentación desde el primer día de su llegada.

⁹ De acuerdo con los artículos transitorios de la Ley No. 21.325, el Presidente de la República tiene la facultad dentro de un año desde la publicación de la ley (20 de abril de 2021) para fijar la planta de personal, entre otras decisiones importantes sobre el nuevo SNM. En esta línea, el SNM entró en funcionamiento oficialmente el 1ro de octubre de 2021.

¹⁰ Su primera conformación fue creada por decreto 1393 del año 2014. El actual Consejo ha sido creado por la ley No. 21.325 (Artículo 159 y sigs.).

¹¹ Por ejemplo, asociaciones como la AMUCH (Asociación de Municipalidades de Chile) y la ACHM (Asociación Chilena de Municipalidades).

¹² Un mecanismo consultivo y autónomo creado a partir de la Ley 20.500 (2011), sobre las asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

¹³ La nueva estructura orgánica responde a los desafíos actuales de la Política Exterior de Chile, en concordancia con las normas generales de la Administración Pública.

La Ley No. 21.325 de Migración y Extranjería (2021) aborda la integración de inmigrantes, incluyendo la creación del Servicio Nacional de Migraciones, “un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública”.

La Mesa de Acceso a la Justicia de Migrantes y Extranjeros¹⁴, creada en el 2013 con el objetivo de favorecer y asegurar el acceso a la justicia para personas migrantes y extranjeras, está integrada por el Ministerio Público, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Defensoría Penal Pública. La Mesa ha elaborado cartillas y afiches de información sobre derechos, en varios idiomas, que los cuarteles policiales exhiben y mantienen en los lugares de detención y de recepción de denuncias. Así, se han sistematizado estos documentos en boletines informativos. Por ejemplo, el Boletín de Migrantes, en su Cuarta Edición, presenta cifras de detenciones y denuncias de víctimas migrantes durante 2018 y 2019. Para octubre de 2021, la Mesa se encuentra en proceso de validación de una Guía sobre niños, niñas y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados.

2.2. Ámbitos susceptibles de mejora

El país tiene un marco legislativo relativo a las migraciones, pero carece de un plan de implementación en un manifiesto pragmático actual y/o un documento aparte de dicha estrategia. En la Estrategia nacional de desarrollo económico y social (1977), único plan de desarrollo del Gobierno, la instancia en que se menciona a personas migrantes es en la propuesta de una “educación fronteriza” que busque asegurar a sus alumnos igualdad de oportunidades con el resto de las personas chilenas.

A pesar de iniciativas como el Consejo de Política Migratoria, el Consejo Consultivo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio Nacional de Migraciones y las alianzas con Agenda Mujer y Agenda Migraciones, no existe evidencia de consultas periódicas con niveles descentralizados del Gobierno. La Ley No. 21.325 de Migración y Extranjería no establece esfuerzos consistentes o formales de política vertical.

¹⁴ Formulada originalmente para implementar las medidas que permitieran cumplir con el derecho a la notificación consular, establecida en la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963. La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares fue adoptada el 24 de abril de 1963 y Chile la ratificó el 9 de enero de 1967.

3

ALIANZAS DURADERAS PARA HACER FRENTE
A LA MIGRACIÓN Y A LAS CUESTIONES CONEXAS

3.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

Chile forma parte de varios acuerdos regionales y bilaterales. El país participa como Estado Asociado en el acuerdo regional Mercosur¹⁵ que promueve la movilidad laboral. Con el objetivo de fortalecer el proceso de integración regional, el Mercosur ha implementado instrumentos que facilitan la libre circulación de personas entre los países que lo conforman, a través del Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Parte del Mercosur, Estado Plurinacional de Bolivia y Chile (2002). Los mecanismos conceden a los ciudadanos y las ciudadanas del Mercosur el derecho a obtener la residencia legal en el territorio de otro Estado Parte. Asimismo, Chile es Miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Chile está involucrado en el proceso consultivo regional Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM)¹⁶. Establecida en el 2000, la CSM es un foro de consulta para los países de América del Sur en las principales esferas del desarrollo, diásporas, derechos de las personas migrantes, integración, intercambio de información y estadísticas sobre migración, y la lucha contra la trata y el tráfico ilícito de personas. La última reunión de la CSM tuvo lugar en la República Argentina en agosto de 2021. Chile ha ejercido la Presidencia Pro Témpore de la CSM en 2001, 2012, 2015 y en el periodo 2021-2022. Además, Chile ha participado activamente en diversas instancias regionales e internacionales vinculadas al ámbito migratorio: la Reunión sobre Migraciones de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños; el Diálogo Estructurado y Comprehensivo de la CELAC-UE sobre Migraciones; el Grupo de Trabajo de Ciudadanía Suramericana; el Grupo de Trabajo sobre Asuntos Consulares y Jurídicos del Mercado Común del Sur (Mercosur); y el Foro Global sobre Migración y Desarrollo; entre otros.

El país también dispone de varios acuerdos bilaterales relacionados con asuntos de seguridad social, como el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. Esto se ve complementado por los Memorándum de Entendimiento bilaterales en materia de cooperación consular y migratoria firmados hasta la fecha. Chile y el Ecuador suscribieron el Reglamento Operativo que regula la Comisión Binacional sobre Movilidad Humana, Migraciones y Cooperación Consular, constituida por el Acuerdo de Cooperación Bilateral suscrito en 2016. Además, desde 2015, Chile es parte de la Alianza del Pacífico, constituida también por Colombia, México y el Perú, un mecanismo de integración económica y comercial, basado en cuatro pilares: libre movilidad de bienes, servicios, capitales y personas y un eje transversal de cooperación.

La Ley No. 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública (2011) y el Instructivo Presidencial No. 5 que imparte instrucciones para el desarrollo del Gobierno Electrónico (2015)¹⁷ promueven la participación de la ciudadanía en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, incluyendo en todo espacio de participación a las comunidades de migrantes. Por ejemplo, más de 80 organizaciones¹⁸ participaron en la elaboración y diseño de la Ley No. 21.325 de Migración y Extranjería (2021), aportando más de 600 indicaciones al proyecto y realizando 50 presentaciones en el Congreso, de 2013 a 2021. Además, se ha formulado un espacio de participación ciudadana en el cual se pueden hacer

¹⁵ Países miembros: la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay. La República Bolivariana de Venezuela se encuentra suspendida y el Estado Plurinacional de Bolivia está en proceso de adhesión. Países asociados: Chile, Colombia, el Ecuador, Guayana, el Perú y Surinam.

¹⁶ Otros países miembros son la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Colombia, el Ecuador, Guyana, el Paraguay, el Perú, Suriname, el Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

¹⁷ Establece los lineamientos e instrucciones para la Política Nacional Migratoria, y consagra expresamente como uno de sus ejes la participación de la ciudadanía en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, incluyendo en todo espacio de participación a las comunidades de migrantes, respetando la diversidad social y cultural e integrando las necesidades de los distintos grupos que conforman la sociedad chilena.

¹⁸ Incluidas la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Servicio Jesuita para Migrantes.

sugerencias y comentarios para enriquecer lo que será el texto del Reglamento de la Ley de Migraciones, en base a la minuta de posición del futuro Reglamento de Migraciones.

Chile posee una larga trayectoria de política de vinculación con su diáspora o comunidad de chilenos en el exterior. Mediante el Decreto 139/2010 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se creó el Comité Interministerial para la Comunidad Chilena en el Exterior, cuya misión es asesorar a los Ministerios y servir de instancia de coordinación entre ellos respecto de las políticas públicas destinadas a la vinculación y desarrollo de los nacionales residentes en el extranjero. Además, se realizan esfuerzos para promover instancias de diálogo. Por ejemplo, el Departamento de Vinculación y Desarrollo de la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior promueve la unión y articulación de las comunidades de chilenos en el exterior, la generación de redes de talentos e innovadores, el ejercicio de los derechos ciudadanos, el desarrollo de la asociatividad y la participación ciudadana, y la elaboración de información sobre la condición socioeconómica de la comunidad chilena residente en el exterior.

3.2. Ámbitos susceptibles de mejora

El Gobierno de Chile no involucra de manera regular o frecuente a las organizaciones de la sociedad civil en el establecimiento de la agenda y la implementación de temas relacionados con la migración.

Además, Chile carece de mecanismos formales para la colaboración con el sector privado para la implementación de la política migratoria. Se han lanzado iniciativas ad hoc, como el Compromiso Migrante (2019), un reconocimiento entregado por el Estado de Chile, de forma conjunta a través del Departamento de Extranjería y Migración y la Dirección del Trabajo¹⁹, a instituciones, empresas y gremios destacados por la inclusión, el enfoque intercultural y la no discriminación en su composición interna, gestión y relación con el entorno. Por otro lado, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, en conjunto con la OIM, reunió en 2019 al Comité Técnico de la Mesa Interempresarial sobre Migración para su tercer encuentro anual. La Primera Mesa Interempresarial sobre Migración se realizó a finales de 2017 y reunió a los principales gremios empresariales de Chile. La segunda se realizó en 2018 e incorporó al Gobierno, agencias del Sistema de Naciones Unidas en Chile, empresas, gremios y cámaras de comercio binacionales.

¹⁹ Esto además incluye, en calidad de patrocinadores, a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).



4

FOMENTO DEL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y DE LA SOCIEDAD

4.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

El país cuenta con visas para atraer habilidades laborales específicas, como un “visado para artistas”, un visado “para inversionistas o comerciantes”, así como visados “para profesionales y técnicos de nivel superior, periodistas o profesionales de medios de comunicación”.

El sistema chileno de acreditación académica tiene mecanismos de reconocimiento de los estudios de personas migrantes. Chile reconoce títulos profesionales obtenidos en el extranjero, lo que permite a las y los chilenos y a las personas extranjeras registrar un título obtenido en el exterior, cuyo reconocimiento los habilita para el libre ejercicio profesional en Chile. Además, existen programas de reconocimiento de estudios, según lo expuesto en la Política Nacional de Estudiantes Extranjeros 2018-2022 (2018) por el Ministerio de Educación.

Chile sostiene acuerdos bilaterales vigentes con Canadá, España y Argentina. El Acuerdo de Cooperación Laboral (1997) con Canadá tiene como objetivo mejorar las condiciones de trabajo y los estándares de vida de las personas trabajadoras migrantes en ambos países, y proteger, potenciar y hacer cumplir sus derechos. Por otro lado, Chile coopera en materia laboral con España a través del Tratado General de Cooperación y Amistad, suscrito en 1990. El Tratado regula, enmarca e institucionaliza las relaciones de cooperación bilateral y el Convenio Cultural Hispano Chileno (1967). También, se cuenta con el Decreto No. 684 que promulga el Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio Laboral suscrito con Argentina (1994), para “trabajadores temporarios” que tengan un contrato con una empresa y vengan a trabajar por períodos de tiempo a Chile y viceversa.

4.2. Ámbitos susceptibles de mejora

Chile carece de una evaluación nacional para monitorear la demanda de inmigrantes en el mercado laboral. Desde 2018, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), junto con el Departamento de Extranjería y Migración, recopila información sobre la migración en el país de manera anual, desagregada por sexo, edad y estatus migratorio. En ese contexto, se formula la Encuesta Nacional de Empleo, un instrumento que permite conocer la situación de trabajo que tienen las personas que viven en Chile. Sin embargo, no hay un mecanismo similar para analizar la demanda.

En la actualidad, no hay programas definidos para gestionar la inmigración laboral ni otorgar visas según la demanda del mercado laboral. Sin embargo, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social constituyó en 2020 un área de prospección laboral, con el objetivo de generar información de valor sobre las brechas actuales y futuras entre la oferta y la demanda de las ocupaciones y competencias, disponer y difundir información útil sobre empleabilidad a los usuarios y contribuir en el diseño de políticas públicas sobre formación, capacitación, certificación, intermediación laboral y empleo en general.

El gobierno no cuenta aún con medidas específicas para promover la igualdad de género para las personas migrantes en la fuerza laboral. La Ley No. 21.325 de Migración y Extranjería (2021) cuenta con especificaciones de género tales como el Artículo 13, que establece que “el Estado promoverá el respeto y protección hacia la mujer extranjera, cualquiera sea su situación migratoria, para que en todas las etapas de su proceso migratorio no sea discriminada”. A su vez, Chile cuenta con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género desde 2015, el cual busca promover “la igualdad de derechos y procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres”, incluyendo a las mujeres migrantes.

Aunque existen medidas generales de protección a migrantes, no se evidencia ningún programa específico orientado a la igualdad de género para migrantes en la fuerza laboral.

No existe una estrategia nacional de acceso equitativo a la educación universitaria para estudiantes internacionales. El carácter gratuito de los estudios superiores está reservado para: a) el 60% de la población con menores ingresos del país; b) aquellas personas que no cuentan con un título profesional previo o un grado de licenciatura terminal, obtenido en alguna institución nacional o extranjera; c) estudiantes de Educación Superior que no hayan excedido la duración nominal de la carrera; y d) estudiantes con nacionalidad chilena, o bien personas extranjeras con permanencia definitiva o residencia²⁰. Además, no hay esquemas específicos para permitir que los y las estudiantes internacionales trabajen en el país después de graduarse.

²⁰ En caso de tener residencia, el estudiante debe además contar con enseñanza media completa cursada en Chile.



5

RESPUESTAS EFICACES A LA MOVILIDAD EN SITUACIONES DE CRISIS

5.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

La Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior (ONEMI) utiliza el Sistema de Alerta de Emergencias lanzado en 2017, para enviar alertas masivas a través de mensajes, audio y vibración a toda la población que utilice un equipo celular en caso de catástrofe natural, junto con la red de sucursales ChileAtiende²¹ que permite a la población obtener asesoría en caso de emergencia. A pesar de dirigirse a la población en general, el servicio ChileAtiende también considera vulnerabilidades específicas que enfrentan las personas migrantes. Por ejemplo, ChileAtiende tiene 190 sucursales a lo largo del país, las cuales cuentan con módulos con un sistema de video interpretación para atender en línea a personas en lengua de señas, a miembros del Pueblo Mapuche en Mapudungun o a migrantes, en criollo haitiano o inglés, además de una sala de lactancia para madres con hijos recién nacidos, una zona para niños, mudadores mixtos y espacios habilitados para usuarios con dificultades de movilidad.

Chile cuenta con una estrategia para proporcionar asistencia a las personas migrantes en caso de crisis en el país. El Comité de Emergencias de Servicios Consulares cuenta con la iniciativa de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (2015). La iniciativa establece alianzas con otras entidades públicas como la ONEMI y la Subsecretaría de Turismo, junto con la OIM, para asistir a las personas extranjeras que viven en Chile y a nacionales que viven en el exterior. Sin embargo, cabe destacar que no se presentan actividades recientes por parte del Comité de Emergencias de Servicios Consulares.

5.2. Ámbitos susceptibles de mejora

Chile cuenta con una estrategia para abordar la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático, pero la misma no aborda especificaciones relacionadas con las migraciones. La Ley No. 19.300 (Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente; 1994) es la única legislación que aborda desastres causados por el desplazamiento ambiental o el desplazamiento general. Para octubre de 2021, la ONEMI, con el apoyo de otras entidades adscritas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y al Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentra en proceso de validación de los lineamientos sobre las dinámicas de movilidad humana, cambio climático y desastres en Chile.

La política de migración y extranjería carece de disposiciones de reintegración sostenible de las personas migrantes que huyeron del país durante una crisis. El marco regulatorio, que incluye la Resolución No. 5744 Exenta que dispone el Plan Humanitario de Regreso ordenado al país de origen de ciudadanos extranjeros (2018), la Ley No. 20.430 que establece disposiciones sobre protección de refugiados (2010), y la Ley No. 21.325 de Migración y Extranjería (2021), no aborda especificaciones de reintegración sostenible de personas migrantes que huyeron del país durante crisis. Además, la ONEMI no incluye en su Plan Estratégico 2019-2023 disposiciones específicas sobre personas migrantes en estrategias de recuperación ante crisis.

El marco regulatorio post-crisis incluye una serie de leyes que no contienen disposiciones específicas sobre la migración para la recuperación post-crisis: la Ley No. 20.430 que establece disposiciones sobre protección de refugiados; el Decreto No. 290 Exento que aprueba la modificación al Plan Estratégico Nacional para la Gestión de Desastres 2015-2018 (2018); el Decreto No. 130 que promulga el Acuerdo entre la República de Chile y la Unión Europea que crea un marco para la participación de la República de Chile en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea (2015); la Ley No. 21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19 (2020); y el Decreto No. 412 que crea la Comisión Chilena del decenio internacional para la reducción de los efectos de los desastres naturales (1991).

²¹ ChileAtiende es una red multiservicios del Estado de atención y orientación ciudadana, con más de 190 sucursales en el territorio nacional para realizar un conjunto de trámites y obtener orientación sobre los servicios y beneficios del Estado.



6

MECANISMOS PARA ASEGURAR QUE LA MIGRACIÓN SE EFECTÚE DE MANERA SEGURA, ORDENADA Y DIGNA

6.1. Gobernanza de la migración: ejemplos de ámbitos en los que se han realizado avances importantes

Los Complejos Fronterizos controlan los flujos de personas, mercancías y vehículos que ingresan y salen de Chile por los Pasos Fronterizos habilitados donde operan diversos organismos, entre ellos la PDI (Control Migratorio) y Carabineros de Chile (Resguardo del Orden y Seguridad en Frontera). Cuando se aborda el tema de la gestión en la frontera, Chile ha desarrollado un "control integrado"²², junto a los acuerdos de facilitación del tránsito en frontera. Desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en el plano de sistematización de datos (SAC), se ha logrado "centralizar" el registro de visas solicitadas en la red consular y el Departamento de Extranjería y Migración mantiene el registro de las visas que se tramitan y otorgan en el país. La formulación y elaboración de datos sobre flujos migratorios es el resultado de un trabajo intersectorial entre el Departamento de Extranjería y Migración, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Policía Nacional de Investigaciones de Chile (PDI) y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Se han realizado algunas acciones para modificar los protocolos de concesión de visados. Por ejemplo, mediante la Resolución No. 3042 que imparte instrucciones para el otorgamiento de salvoconductos a ciudadanos venezolanos (2019), las personas nacionales venezolanas que quieran ingresar a Chile deben solicitar la Visa de Responsabilidad Democrática o el Visto Consular de Turismo en algún consulado chileno. La entrada en vigor de la normativa modificó el patrón de desplazamiento de estas personas, quienes previamente podían ingresar al país como turistas y regularizar su situación en Chile.

El gobierno capacita al personal de la frontera regularmente. El Centro de Capacitación Profesional, que depende de la Jefatura de Educación Policial y Doctrina, es un plantel de educación policial de nivel técnico, destinado a la formación y capacitación regular del personal de las plantas de Servicios Generales y de Empleados Civiles, además de la especialización de los y las Oficiales Policiales. Adicionalmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género ha capacitado a Carabineros de Chile en materia de equidad de género, pero no así a la PDI en controles fronterizos. Por su parte, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social de Chile ha desarrollado diversas capacitaciones para sus funcionarios en materias tales como la inclusión, migrantes, buen trato y protección a la dignidad, perspectiva de género y derechos humanos.

Chile cuenta con disposiciones para garantizar que la detención de personas migrantes sólo se utilice como medida de último recurso, como es el caso con las personas nacionales. La Constitución Política de Chile indica que "Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida". A su vez, el Artículo 141 de la Ley No. 21.325 indica que "el afectado por una medida de expulsión podrá reclamar por sí o por cualquier persona en su nombre, ante la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante, dentro del plazo de diez días corridos, contado desde la notificación de la resolución respectiva".

En el año 2011, el Estado promulgó la Ley No. 20.507 que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución penal. Adicionalmente, el Decreto No. 2821 Exento de 2008 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública creó la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas (MITP), a fin de dar cumplimiento a la Convención de las Naciones Unidas contra

²² La actividad realizada en uno o más lugares –utilizando los procedimientos administrativos y operativos– por los funcionarios de los distintos organismos de ambos Estados que intervienen en el control de las fronteras.

la delincuencia organizada transnacional, específicamente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas (Protocolo de Palermo), ratificado por Chile en 2004. Cabe destacar la existencia del Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata de Personas (2015), que busca aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas. A su vez, Chile es miembro del Proceso de Quito²³, el cual ha impulsado acciones vinculadas a una articulación regional contra la trata de personas. Dentro del Proceso de Quito, se están articulando iniciativas de respuestas frente al problema de la trata de personas, con una mejor articulación regional.

Chile tiene una estrategia para combatir la explotación laboral de personas migrantes. La Dirección del Trabajo emitió la Circular No. 39 de 2016, la cual regula el procedimiento especial de fiscalización para trabajadores extranjeros y el procedimiento ad hoc en caso de indicios de tráfico ilícito de migrantes y/o trata de personas. Chile también tiene protecciones para las mujeres y las niñas a través del Decreto No. 34 que promulga el Convenio No. 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (2016), que considera que “el trabajo doméstico sigue siendo infravalorado y que lo realizan principalmente las mujeres y las niñas, muchas de las cuales son migrantes, y son particularmente vulnerables a la discriminación, así como a otros abusos de los derechos humanos”.

En 2018, Chile ratificó el Acuerdo sobre el Estado y las Funciones de la Comisión Internacional de Personas Desaparecidas. El Acuerdo reconoce a la Comisión Internacional de Personas Desaparecidas (ICMP, por sus siglas en inglés) como una organización internacional encargada de asistir a países en sus esfuerzos por abordar casos de personas desaparecidas en situaciones de conflictos, violaciones de los derechos humanos, desastres, crimen organizado, migración y otras causas. Un ejemplo es el de junio de 2008, cuando el ICMP accedió a asistir técnicamente al Gobierno de Chile para identificar a las víctimas de desaparición forzosa en la década de 1970, especialmente en el estudio y rastreo de ADN de personas desaparecidas.

Chile ratificó el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso (No. 29) de la OIT en enero de 2021. Para octubre del mismo año, el decreto que lo incorporará en la legislación interna se encontraba en tramitación. Además, la Subsecretaría del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, junto con las otras carteras del Estado relacionadas, han iniciado un proceso para materializar la implementación de dicho instrumento.

6.2. Áreas con potencial para un desarrollo adicional

No existe un plan nacional de reintegración de migrantes a su país de origen. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública cuenta con la Resolución No. 5744 Exenta que dispone el Plan Humanitario de regreso ordenado al país de origen a ciudadanos extranjeros (2018), el cual consiste en el traslado de extranjeros que permanezcan en Chile, de forma regular o irregular, y que decidan retornar voluntariamente, de forma individual o como grupo familiar, al país de su nacionalidad. Para tal fin, se disponen de medios de transporte o pasajes de forma gratuita para su traslado –nacional e internacional– desde su lugar de residencia en Chile hasta el país de su nacionalidad. Sin embargo, dicho Plan sólo provee traslado, sin ofrecer ninguna asistencia para la reintegración de las personas migrantes en su país de origen.

²³ Nombre que se le ha dado a las reuniones y compromisos establecidos entre países de América Latina para coordinar la respuesta a la crisis migratoria venezolana. La primera reunión se llevó a cabo en Quito, Ecuador, en septiembre de 2018, para “intercambiar información y buenas prácticas, con miras a articular una coordinación regional con respecto a la crisis migratoria de ciudadanos venezolanos en la región”. Lo integran 14 países miembros: la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Guyana, México, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay.

INDICADORES DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN



POLÍTICAS DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A LA COVID-19 DESDE UNA PERSPECTIVA DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN

Este documento resume las principales respuestas de política nacional a la COVID-19 en Chile desde una perspectiva de gobernanza de la migración. Se basa en 12 preguntas que se agregaron a la evaluación estándar de los Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM)¹ en el país para evaluar de manera efectiva la gobernanza migratoria nacional en el contexto de la Pandemia COVID-19.



Todas las personas migrantes en Chile pueden acceder a servicios de salud financiados por el Gobierno en las mismas condiciones que las nacionales. La aplicación de la Política de Salud para Migrantes Internacionales (2017), que da cobertura de salud independientemente de la situación migratoria de la persona, se ha mantenido durante la Pandemia. Además, el Ministerio de Salud confirmó el 11 de febrero de 2021 que las personas migrantes en situación irregular pueden vacunarse, aunque no cuenten con una solicitud de visa temporal o definitiva ingresada a trámite².



Las personas migrantes que residen en Chile y poseen el documento Rol Único Nacional (RUN) o la solicitud de éste, tienen acceso a los apoyos financieros en el contexto de la COVID-19: Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y Bono COVID, además del Apoyo Familiar Permanente³.



Desde junio de 2020, el Gobierno ha desarrollado medidas para extender visas otorgadas a migrantes, extendiendo los plazos de postulación para los distintos beneficios, en algunos casos de 5 a 120 días. A la vez, se realizó un trabajo de mejora de la interoperabilidad con organismos del Estado para reducir el número de documentos que se les pide a las personas. También se creó el estampado provisorio electrónico para que las personas puedan descargarlo y añadirlo a su pasaporte. En el contexto de la crisis sanitaria, las solicitudes de Reconsideraciones de Visa, Prórroga de Visa Temporal y de Visa para Niños, Niñas y Adolescentes Extranjeros de la Red Sename, se podrán realizar de forma digital⁴.

¹ Para más información, véase: www.migrationdataportal.org/es/overviews/mgi#0.

² ONEMI, Conversatorio Virtual sobre migración y GRD 'Problemáticas identificadas durante la pandemia COVID-19', 2020: <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2020/11/Informe-Conservatorio-Migrantes-y-Problem%C3%A1ticas-COVID-19-16-de-octubre-2020-Final.pdf>.

³ Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Preguntas Frecuentes IFE y Bono COVID: www.ingresodeemergencia.cl/faq.

⁴ Departamento de Extranjería y Migración, Resolución Exenta 2933, 2020: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1146895.



POLÍTICAS DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A LA COVID-19 DESDE UNA PERSPECTIVA DE GOBERNANZA DE LA MIGRACIÓN



Chile ha implementado medidas sanitarias y de distanciamiento social en los centros de atención a migrantes. Desde 2019, el Departamento de Extranjería y Migración modernizó sus servicios, digitalizando y habilitando un correo para efectuar trámites, reduciendo así al mínimo las gestiones presenciales con el fin de facilitar los procedimientos y contribuir a las medidas sanitarias. Estas medidas siguen en vigor y solo se ha mantenido de forma presencial la solicitud de refugio, para la cual se exige una entrevista en persona. Desde octubre de 2020, el Gobierno de Chile colabora con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) para la entrega de kits a poblaciones vulnerables en los centros de alojamiento de la Región Metropolitana⁵.



Chile dispuso medidas para apoyar el retorno seguro de nacionales y residentes varados en el extranjero en el contexto de la crisis sanitaria de la COVID-19. Entre otros, Chile estableció acuerdos con países como el Brasil y Nueva Zelanda para facilitar el tránsito de nacionales chilenos y residentes con destino a Chile⁶.



El Ministerio de Salud encomendó a todas las regiones del país que generaran planes, información, acción y comunicación con pertinencia cultural hacia la población migrante, para orientarla sobre las acciones de prevención de la COVID-19. Este Ministerio provee también material de descarga detallado sobre medidas sanitarias contra la COVID-19 en español, además de algunas informaciones en criollo para la población migrante de Haití. El material fue elaborado en conjunto con la OIM, la Organización Panamericana de la Salud y el Ministerio de Salud.

⁵ ONEMI, Conversatorio Virtual sobre migración y GRD 'Problemáticas identificadas durante la pandemia Covid-19', 2020. Disponible en: <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2020/11/Informe-Conversatorio-Migrantes-y-Problem%C3%A1ticas-COVID-19-16-de-octubre-2020-Final.pdf>.

⁶ *Ibíd.*





FUENTES

PRINCIPALES

Cámara de Diputadas y Diputados de Chile

- 1980 Constitución Política de la República de Chile. Last updated in 2010. Disponible en: www.oas.org/dil/esp/constitucion_chile.pdf.
- 2020 Oficio No. 16.093 sobre la Ley de Migración y Extranjería. Disponible en: www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=27834&tipodoc=ofic.

Comisión de Gobierno Descentralización y Regionalización del Senado de la República de Chile

- 2019 Boletín No. 8970, Proyecto de Ley de Migración y Extranjería. Disponible en: www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=5858&tipodoc=docto_comision.

Consejo Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible

- 2019 Informe Nacional Voluntario Chile 2019 - Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Disponible en: www.chileagenda2030.gob.cl/storage/docs/Informe_Nacional_Voluntario_CHILE_2019.pdf.

Departamento de Extranjería y Migración

- 2017 Una Política Migratoria para un Chile Cohesionado. Disponible en: https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/31063/Libro_La_migracion_internacional-39-49.pdf?sequence=-1&isAllowed=y.
- s.f. Catálogo de trámites digitales. Disponible en: www.extranjeria.gob.cl/media/2021/06/Cata%CC%81logo-de-tra%CC%81mites-digitales-v.12.pdf.

Dirección del Trabajo

- 2016 Circular No. 39. Disponible en: www.dt.gob.cl/transparencia/Circular39-20160404.pdf.

Instituto Nacional de Estadísticas

- 2021 Boletín Estadístico N°4. Acceso a la Justicia de Migrante y Extranjeros. Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1729>.
- s.f. Encuesta Nacional de Empleo. Disponible en: www.ine.cl/ine-ciudadano/definiciones-estadisticas/economia/encuesta-nacional-del-empleo.

Gobierno de Chile

- 1977 Estrategia nacional de Desarrollo Económico y Social: Políticas de largo plazo. Disponible en: www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/btca/txtcompleto/DIGITALIZADOS/ODEPLAN/O32Pend-1977.pdf.

Mercosur

- 2015 Acuerdo de Residencia para Nacionales Parte y Asociados del Mercosur. Disponible en: <https://sistemas.mre.gov.br/kitweb/datafiles/SantaCruz/pt-br/file/digemig%20-%20cartilha%20informativa%20acordo%20residencia%20temporaria%20mercosul.pdf>.

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

- 2020 Ley 21243 que modifica la Ley No. 21.230, para extender y aumentar el ingreso familiar de emergencia. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1146901.

Ministerio de Educación

- 2007 Decreto 2272 que aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica y enseñanza media humanístico-científica y técnico-profesional y de modalidad educación de adultos y educación especial. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=267943&buscar=decreto%2B2272%2Beducaci%C3%B3n.
- 2009 Ley 20370 que establece la Ley General de Educación. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1014974.
- 2015 Ley 20845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1078172.
- 2016 ORD 894 que actualiza instrucciones sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de estudiantes migrantes en los establecimientos educacionales que cuentan con reconocimiento oficial. Disponible en: https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2020/10/ORD-894_2016-Instruye-ingreso-y-permanencia-estudiantes-extranjeros.pdf.

- 2018 Política Nacional de Estudiantes Extranjeros 2018-2022. Disponible en: <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2020/04/Pol%C3%ADtica-Nacional-Estud-Extranjeros.pdf>.
- Ministerio de Hacienda
- 1953 DFL 69 que crea el Departamento de Inmigración y Establece Normas en la Materia. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=4418.
- 2020a Estado de Hacienda Pública 2020, Capítulo 6: Modernización del Estado. Disponible en: www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/presupuesto-nacional/estado-de-la-hacienda-publica/estado-de-la-hacienda-publica-2020/capitulo-6-modernizacion-del-estado.
- 2020b Ley 21225 que establece medidas para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1144002.
- 2020c Ley 21288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio Covid-19. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1153144.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- 2021 Primera Sesión de la Comisión Asesora Ministerial para la implementación del Protocolo 29 de OIT sobre trabajo forzoso. Disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/primera-sesion-de-la-comision-asesora-ministerial-para-la-implementacion-del-protocolo-29-de-oit-sobre-trabajo-forzoso/>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- 1990 Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República de Chile y Acuerdo económico anejo al mismo, firmados en Santiago, Chile. Disponible en: www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1991-23405.
- 1996 Decreto 684 que promulga el Acuerdo administrativo para la Aplicación del Convenio Laboral suscrito con Argentina. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=15087.
- 1997a Decreto 1020 que promulga el tratado de libre comercio, el acuerdo de cooperación ambiental y el acuerdo de cooperación laboral, suscritos con Canadá. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=74075.
- 1997b Acuerdo de Cooperación Laboral entre El Gobierno de Canadá y El Gobierno de la República de Chile. Disponible en: www.sice.oas.org/trade/chican_s/Labor.asp.
- 2001 Decreto 378 que promulga las rectificaciones al texto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=186325.
- 2005a Decreto 84 que promulga la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=238928.
- 2005b Decreto 342 que Promulga la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=235583.
- 2010 Decreto 139. Crea el Comité Interministerial para la Comunidad chilena en el exterior. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1011059>
- 2015a Decreto 98 que promulga el acuerdo marco de la alianza del pacífico entre la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1081503.
- 2015b Decreto 130 que promulga el acuerdo entre la República de Chile y la Unión Europea que crea un marco para la participación de la República de Chile en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea y declaraciones al mismo. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1085429.
- 2015c Cancillería presenta Comité de Emergencias de Servicios Consulares. Disponible en: <https://chilesomostodos.gob.cl/chilesomostodos/noticias/diciembre-2015/cancilleria-presenta-comite-de-emergencias-de-servicios-consulares>.
- 2016a Decreto 34 que promulga el Convenio 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1090821.
- 2016b Acuerdo para la creación de una Comisión Binacional sobre Movilidad Humana, Migraciones y Cooperación Consular. Ecuador y Chile consolidan acuerdo de políticas de movilidad humana. Disponible en: www.sela.org/es/prensa/servicio-informativo/20161124/si/23273/ecuador-y-chile-acuerdo-movilidad-humana.

- 2019 Resolución 3042 que imparte instrucciones para el otorgamiento de salvoconductos a ciudadanos venezolanos. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1135162.
- 2021a Publicación en el Diario Oficial del Reglamento Orgánico de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores. Disponible en: <https://minrel.gob.cl/minrel/site/artic/20210910/pags/20210910161835.html>.
- 2021b Decreto 41. Aprueba Reglamento que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y las denominaciones y funciones que corresponden a cada una de sus unidades. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1164864.
- Ministerio de Salud
- 1985 Ley 18469 que regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de prestaciones de salud. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29872.
- 2006 DFL 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto de Ley No. 2.763 y de las leyes No. 18.933 y No. 18.469. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=249177.
- 2012 Ley 20584 que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039348.
- 2016 Decreto 67 que modifica Decreto No. 110 de 2004, del Ministerio de Salud, que fija circunstancias y mecanismos para acreditar a las personas como carentes de recursos o indigentes. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1088253.
- 2017 Política de Salud de Migrantes Internacionales. Disponible en: www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/2018.01.22.POLITICA-DE-SALUD-DE-MIGRANTES.pdf.
- 2021 Resolución Exenta 136 que complementa Resolución Exenta No. 1138 de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba lineamientos técnico-operativos vacunación SARS-COV-2. Disponible en: www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/02/RES.-EXENTA-N-136.pdf.
- s.f. Plan de Acción Coronavirus COVID-19: Material de descarga. Disponible en: www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-ncov/material-de-descarga/.
- Ministerio del Interior y la Seguridad Pública
- 1975 Ley 1094 que establece Normas sobre extranjeros en Chile. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6483.
- 1991 Decreto 412 que crea la Comisión Chilena del decenio internacional para la reducción de los efectos de los desastres naturales. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=13127.
- 2003 DFL1 Código del Trabajo. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=207436.
- 2008 Decreto 2821 Exento crea 'Mesa Intersectorial sobre trata de personas'. Disponible en: <https://vlex.cl/vid/decreto-exento-mesa-intersectorial-240374726>.
- 2010 Ley 20430 que establece disposiciones sobre protección de refugiados. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1012435.
- 2011a Decreto 38 que Modifica Decreto No. 156, de 2002, y determina constitución de los comités de operaciones de emergencia. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1023837.
- 2011b Ley 20507 que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1024319.
- 2015a Plan Nacional contra la Trata de Personas. Disponible en: <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2015/12/Plan-de-Accion-contra-la-Trata-de-Personas-2015-2018.pdf>.
- 2015b Resolución Exenta No. 10.330 que regula el funcionamiento y composición del Consejo Consultivo Nacional de Migraciones del Departamento de Extranjería y Migración. No disponible en línea.
- 2018a Decreto 290 Exento que aprueba modificación al plan estratégico nacional para la gestión de desastres 2015-2018. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1115346.
- 2018b Minuta: Reforma Migratoria y Política Nacional de Migraciones y Extranjería. Disponible en: https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/b0/09/b0099d94-2ac5-44b9-9421-5f8f37cf4fc5/nueva_ley_de_migracion.pdf.
- 2018c Resolución Exenta 404 que crea la Unidad de Pasos Fronterizos. Disponible en: www.pasosfronterizos.gov.cl/media/2017/03/Resoluci%C3%B3n-Exenta-404-web.pdf.
- 2018d Resolución 5744 Exenta que dispone el Plan Humanitario de Regreso ordenado al país de origen de ciudadanos extranjeros. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1124596.

- 2020 Resolución Exenta 2933 que dispone medida provisional de extensión del plazo contemplado en el Artículo 31 de la Ley No. 19.880, en los casos que indica, producto de la emergencia sanitaria por brote de Covid-19. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1146895.
- 2021 Ley 21325 de Migración y Extranjería. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549&tipoVersion=0.
- Ministerio del Medio Ambiente
- 2019 Ley 21157 que establece el financiamiento, regula la ejecución y dicta otras normas para la implementación de la Conferencia Internacional para el Cambio Climático denominada COP-25. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1130840.
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- 1981 Ley 18020 que establece subsidio familiar para personas de escasos recursos y modifica normas que indica. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29448&idParte=7179988&idVersion=.
- 2002 DFL1. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=207436.
- 2017 Resolución 583 Exenta que aprueba el Convenio de operación, entre el ministerio de Secretaría General de la Presidencia y el Instituto de Previsión Social, en el Marco del Proyecto 'Fortalecimiento de ChileAtiende Digital. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1113784.
- 2020 Subsecretaría del Trabajo de Chile. Disponible en: www.subtrab.gob.cl/subsecretaria-del-trabajo-lanza-area-de-prospeccion-laboral-para-que-haya-mas-informacion-sobre-las-demandas-del-mercado-del-trabajo/.
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- 1994 Ley 19.300 (Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente). Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30667.
- 2005 Decreto 100 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302.
- 2018 Decreto 12 que crea el Consejo Asesor Permanente para la Modernización del Estado y organiza la Secretaría de Modernización del Estado dentro de la Unidad Coordinadora del Programa de Modernización del Sector Público. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1127105.
- 2019 Ley 21180 (Transformación Digital del Estado). Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1138479.
- Ministerio Secretaría General del Gobierno
- 2005 Decreto 100 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302.
- 2011 Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1023143.
- 2012 Ley 20609 que establece medidas contra la discriminación. Disponible en: www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092.
- Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior
- 2019 Plan Estratégico 2019-2023. Disponible en: https://siac.onemi.gov.cl/documentos/TEMP/PlanEstrategicoInstitucional_5.pdf.
- Presidenta de la Republica
- 2015 Instructivo Presidencial No. 5 - Lineamientos e Instrucciones para la Política Nacional Migratoria. Disponible en: <https://transparenciaactiva.presidencia.cl/Otros%20Antecedentes/Inst.%20Pres.%20N%C2%BA5.pdf>.
- Subsecretaría de Prevención del Delito
- 2015 Protocolo Intersectorial de Atención a víctimas de trata de personas. Disponible en: <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/media/2015/07/MITP-Protocolo-Intersectorial-de-Atenci%C3%B3n-de-V%C3%ADctimas-de-Trata-de-Personas.pdf>.



ANEXOS

MiGOF: Marco de la Gobernanza sobre la Migración²⁴

El Marco de Gobernanza sobre la Migración (MiGOF, por sus siglas en inglés) fue bien recibido por el Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en 2015 con el propósito de establecer los elementos esenciales de manera consolidada, coherente y holística para definir políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. El MiGOF define la gobernanza de la migración como “las tradiciones e instituciones en virtud de las cuales un país ejerce su autoridad sobre la migración, la movilidad y la nacionalidad, incluida la capacidad del gobierno de formular e implementar con eficacia políticas adecuadas en esos ámbitos”.

Se enmarca en 3 principios y 3 objetivos que garantizan, al ser respetados, la migración ordenada, segura, regular y responsable y la movilidad humana en beneficio de las personas migrantes y la sociedad²⁵.

La OIM sostiene que un sistema migratorio promueve la migración y movilidad humana, ordenada:

Cuando:

- i) Se adhiere a las normas internacionales y al respeto de los derechos de las personas migrantes;
- ii) Formula políticas basadas en datos y aplica un enfoque de gobierno integral;
- iii) Forja alianzas para atender los desafíos de la migración y las cuestiones conexas.

Mientras busca:

- i) Fomentar el bienestar socioeconómico de las personas migrantes y la sociedad;
- ii) Abordar eficazmente los aspectos relativos a la movilidad humana en situaciones de crisis;
- iii) Asegurar que la migración se efectúe de manera segura, ordenada y digna.


El Marco de la Gobernanza de la Migración NO crea nuevos estándares o normas, sino que recoge la vasta experiencia y trabajo analítico de la OIM, así como otros compromisos y declaraciones relacionados con la buena gestión migratoria. Tampoco trata sobre la gestión migratoria global, sino que su enfoque es desde la perspectiva de que el Estado es el actor principal en la gobernanza y el manejo de la migración. El MiGOF NO propone un modelo para todos los Estados, sino que se presenta como una versión ideal de la gobernanza de la migración a la que todos los Estados pueden aspirar.

La OIM reconoce que el estado, como actor primario en la migración, movilidad y asuntos nacionales, posee el derecho soberano a determinar quién entra y se mantiene en su territorio, así como bajo qué condiciones, dentro del marco de la ley internacional. Otros actores como los ciudadanos, migrantes, organismos internacionales, el sector privado, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, comunitarias, religiosas y la academia, contribuyen a la gobernanza de la migración a través de su interacción con los estados y entre ellos mismos.

²⁴ Consejo de la OIM, Marco de gobernanza sobre la migración, 106ª reunión, C/106/40 (4 de noviembre de 2015). Disponible en: <https://governingbodies.iom.int/es/system/files/es/council/106/C-106-40-Marco-de-Gobernanza-sobre-la-Migraci%C3%B3n.pdf>.

²⁵ Hoja Informativa del Marco de Gobernanza sobre la Migración (2016). Disponible en: <https://publications.iom.int/books/marco-de-gobernanza-sobre-la-migracion>.

El proceso de los IGM



1 Reunión introductoria

Los IGM surgen de un proceso consultivo sobre la gobernanza de la migración a nivel nacional, regional y global. El proceso comienza con una presentación del proyecto al gobierno del país participante.



2 Recopilación de datos y evaluación preliminar

El equipo de The Economist Intelligence Unit (EIU) realiza una investigación en profundidad sobre la política y estrategia migratoria de cada país; la que se complementa con entrevistas a representantes del Gobierno, sector académico, ONGs y organizaciones internacionales. Los resultados son revisados por la oficina de la OIM en cada país y por el Centro de Análisis de Datos Mundiales sobre la Migración de la OIM.



3 Diálogo interministerial y multisectorial

Los hallazgos se presentan en una reunión interministerial. El objetivo de ésta es iniciar un diálogo sobre el estado de la gobernanza de la migración en el país, identificar las áreas que están bien gestionadas y las de posible mejora.



4 Publicación de los perfiles de gobernanza de la migración

El perfil de gobernanza de la migración es el producto de la aplicación de los IGM y se convierte en una herramienta para medir el avance en cada país de temas como la Agenda 2030 y el Pacto Mundial para la Migración. Una vez que los perfiles de gobernanza de la migración han sido finalizados y aprobados por los gobiernos correspondientes, se publican en el Portal de Datos Mundiales sobre la Migración²⁶ y se suben a la librería en línea de la OIM²⁷.

²⁶ Para ver los perfiles visite: <https://migrationdataportal.org/es/overviews>.

²⁷ Visite: <https://publications.iom.int/es>.



www.migrationdataportal.org/es/mgi

 @IOM

 @UNmigration

 @UNmigration

 MGI@iom.int